



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1286

SANTIAGO, 30 JUN 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Acuerdo N° 235-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 del 12 de noviembre de 2014, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N° 79/2015, del Gobierno Regional Metropolitano; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, en su artículo 18, *letra a)*, "Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada Región.."; *letra b)* "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores..." y *letra c)* "Promover la investigación científica y tecnológica...";

2°.- Que, en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2015, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 5.1, se permite financiar con cargo a los recursos del Subtítulo 33 *"transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico(...)* El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora (...);

3°.- Que, mediante Acuerdo N° 235-14, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23, de 12 de noviembre de 2014, se aprobó por la mayoría de los votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, la Asignación de recursos de la provisión Programa FIC-R 2014-2015 en orden a financiarlos proyectos FIC-R 2014-2015 que asciende a M\$1.600, para la asignación final de las agencias ejecutoras presentadas, incorporando el 5% de los gastos operacionales como lo determina la Ley;

4°.- Que, mediante Resolución N° 79/2015, del Gobierno Regional Metropolitano, se asignaron los recursos correspondientes al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 783 respectivamente, para la presente transferencia de capital, cuya contratación por este acto se aprueba;





RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de fecha 12 de junio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, para la ejecución del proyecto o programa denominado **“INSTALACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIPLOMADOS REGIONALES”** Código BIP N° 30363886-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2015, entre: el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente **“GOBIERNO REGIONAL”**, representado, según se acreditará, por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, C.I. N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; y el **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante **“CONICYT”** o **“institución receptora”**, RUT N° 60.915.000-9, representado, según se acreditará, por su Presidente don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, C.I. N° 6.069.948-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."
2. Lo dispuesto en el acuerdo 235-14 del Consejo Regional de la Región Metropolitana, adoptado en su sesión ordinaria N° 23 del 12 de noviembre de 2014, el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, para la Asignación de Recursos de la Provisión Programa FIC-R año 2014-2015.

Que en virtud de lo expuesto, CONICYT y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: Compromiso de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).





Por el presente instrumento, CONICYT se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del siguiente proyecto en adelante "el Proyecto "Instalación y Fortalecimiento de Capacidades Diplomados Regionales", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional:

AGENCIA	PROYECTO	DETALLE	MONTO
CONICYT	Instalación y Fortalecimiento de Capacidades Diplomados Regionales	1 proyecto	\$60.000.000.-
TOTAL CONICYT (incluye 5% Gastos Operacionales)			\$60.000.000.-

Este deber ejecutarse de acuerdo a los términos del Programa, aprobados técnicamente por el Gobierno Regional, los cuales se entienden conocidos por las partes que suscriben el presente Convenio.

Corresponderá exclusivamente a la institución receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades desarrolladas para la aplicación de los recursos conforme a su propia normativa, además de cumplir con los procesos licitatorios y de contrato, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y se encuentre vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONICYT, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Convenio, hasta el monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), los que serán transferidos según el programa de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada en la presente cláusula, y se desglosan el cuadro de inversión siguiente:

INSTRUMENTO	BIP	ITEM	TOTAL ITEM
INSTALACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIPLOMADOS REGIONALES	30363886	Contratación del programa	57.000.000
		Gastos operacionales	3.000.000
		TOTAL	60.000.000

CONICYT presentará un programa de caja de cada instrumento, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Una vez suscrito el respectivo programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) para la ejecución de las actividades relacionadas con el instrumento, del monto total transferido, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2015. El saldo, de haberlo, se transferirá a la institución receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades, conforme al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, y una vez que ésta rinda cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, Asimismo, estas futuras transferencias quedarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional.





Regional de los informes mensuales de rendición de cuentas y actividades y los informes trimestrales de gestión que **Conicyt** deberá entregar de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEXTA de este convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado, para adecuarlo a la nueva situación, según corresponda.

La institución receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en el financiamiento de los proyectos antes individualizados y en el financiamiento de los gastos aprobados para la ejecución de los proyectos, debiendo presentar los informes establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Toda alteración o modificación del cuadro de inversión anteriormente incorporado deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del plazo de ejecución de actividades, conforme a la cláusula DUODÉCIMA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de inversión, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: Gastos operacionales.

La institución receptora deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre en relación a los gastos operacionales contemplados para el instrumento, los cuales se deben adjuntar a los **informes mensuales de rendición de cuentas y actividades** indicados en la Cláusula Sexta.

QUINTO: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo dispuesto en la Glosa 5.2, de las comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011" de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **Conicyt**, por lo que dichos recursos serán manejados en cuentas complementarias.

SEXTO: Rendición de cuentas.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y lo expresado en el presente instrumento, **Conicyt** deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** por cada transferencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, que deberá especificar el origen del aporte. Además, se deberá indicar la cuenta en la cual los fondos fueron depositados.

Remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a realizada la inversión, un **informe mensual de rendición de cuentas y actividades** de los recursos, instrumento que deberá señalar el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, señalando iniciativa, proyecto e ítem y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe deberá ser entregado aun en el evento de no registrar gasto en el mes. El informe mensual deberá ser presentado en el formato de la



ficha informe elaborada por el Gobierno Regional, que se adjunta al presente acto jurídico en el Anexo 1 y deberá contener:

- a) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa, siempre que se trate de gastos realizados por **Conicyt** (gastos operacionales).
- b) El detalle de los gastos operacionales realizados.
- c) Información de ejecución y programación de actividades de **Conicyt**, en relación a postulaciones de proyectos a financiar en virtud del presente convenio.
- d) Copia de los respectivos convenios suscritos con los beneficiarios finales de los recursos, o las resoluciones que aprueben dichos convenios, y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida.
- e) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual y/o solicitado por el Gobierno Regional.

Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y los recursos relacionados con gastos observados deberán ser restituidos por **Conicyt** en los términos y plazos establecidos en la cláusula DÉCIMO TERCERA, junto con los recursos no invertidos y/o no rendidos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento al presente convenio, **Conicyt** entregará, además, un **informe trimestral del proyecto** al Gobierno Regional de los avances en la ejecución de los recursos transferidos, de conformidad con el formato de informe que se adjunta como Anexo N°2, en el que se dará cuenta de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados, información que será obtenida de los informes presentados por los beneficiarios de los proyectos adjudicados y financiados con los recursos que se transfieren en virtud de este convenio. Dicho informe trimestral deberá entregarse dentro de los primeros **10 días hábiles** del mes siguiente a aquel en que se cumpla el período a informar, comenzando a contar el trimestre desde la entrada en vigencia del presente convenio. Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.
3. Por último **Conicyt** deberá elaborar un **Informe Final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el convenio, desglosada por proyecto y de los resultados de la inversión realizada en las iniciativas financiadas, de tal manera de revelar el cumplimiento de los objetivos y actividades contemplados en la Carta Gantt correspondiente. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de la última de las actividades, conforme a la cláusula decimosegunda. Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

SÉPTIMO: Encargados del seguimiento de los proyectos

Tanto el Gobierno Regional como **Conicyt** se obligan a informar mediante oficio a la contraparte, el nombre de los profesionales encargados del seguimiento de los proyectos. En caso de cambio de los mismos, se informará a la contraparte, por la misma vía.

OCTAVO: Reintegro.



En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, **Conicyt** se obliga a reintegrarlos en un plazo no superior a **20** días hábiles contados desde la solicitud formal en ese sentido por parte del Gobierno Regional.

NOVENO: Difusión y promoción.

Q La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del Programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades conforme a la cláusula DÉCIMOSEGUNDO.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos:

- 1°. Si la institución receptora, por causa que le sea imputable y dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia, no diere inicio a las actividades destinadas a la ejecución de los recursos objeto del presente convenio.
- 2°. Si la institución receptora paralizare sin motivo justificado, el desarrollo de actividades destinadas a la ejecución de los recursos por este convenio transferidos, por más de 30 días corridos.
- 3°. Si la institución receptora, con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, efectuase gastos en actividades o conceptos no aprobados según lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA.
- 4°. Si la institución receptora no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 5°. Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Para estos efectos, se considerará incumplimiento grave la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas al informe mensual, luego de cumplido el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA.
- 6°. Si la institución receptora no cumple con los plazos establecidos en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

Terminado anticipadamente el convenio, **Conicyt** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción, y comunicará mediante Oficio su decisión a **Conicyt**, sea que apruebe, rechace o haga observaciones al Informe. **Conicyt** tendrá un plazo de 15 días hábiles para subsanar las observaciones, si las hubiere.





Una vez recibido el Informe de Cierre corregido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, el Gobierno Regional solicitará a **Conicyt** el reintegro del saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el cual deberá ser restituido por la institución receptora dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la notificación del requerimiento del Gobierno Regional. La eventual restitución deberá ser comunicada con individualización del instrumento y proyecto vía oficio al Gobierno Regional.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la institución receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir eventuales responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso las actividades que deba ejecutar **Conicyt**, en virtud del presente convenio, no podrán exceder de 15 meses desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa. No obstante, CONICYT deberá terminar de tramitar totalmente el acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa, según lo señalado en la cláusula TERCERO, en un plazo no superior de 5 meses contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO:

La efectiva ejecución de las actividades desarrolladas por parte de los beneficiarios, del proyecto se desarrollarán dentro del plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación del **CONICYT**, consta en Decreto N° 97 de 2015, del Ministerio de Educación.

Firmas: Cristián Humberto Nicolai Orellana / Director Ejecutivo/ Comisión Nacional de Investigación científica y Tecnológica // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago





ANEXO N°1

INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACTIVIDADES PROGRAMAS FIC-R 2015

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento: []

Código BIP: []

Institución Que Informa: []

RUT Institución: []

Nombre Responsable de la Información CONICYT: []

Fecha Resolución que aprueba el convenio: dd/mm/2015 Vencimiento Convenio: dd/mm/aaaa Duración (meses): []

II.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Monto Aprobada	[]
Transferido a la Fecha	0
Saldo por transferir	0

III.- RESUMEN RENDICIÓN

Período que informa: [] (mes año)

	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir	Rendido por beneficiario y aceptado por Innova (acumulado)
Proyecto 1				0	
Proyecto 2				0	
Proyecto 3				0	
Gastos de consultoría				0	
TOTAL	0	0	0	0	0

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre





V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CONICYT

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición

Notas

1. En la casilla “actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición”, deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades del CONICYT que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.





ANEXO N°2

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN
INICIATIVAS FIC-R

IDENTIFICACIÓN PROYECTO Y RESPONSABLES	
NOMBRE PROYECTO	
ENTIDAD EJECUTORA	
CONTRAPARTE ENTIDAD GESTORA	
RESPONSABLE INFORME TÉCNICO CONICYT	
TELÉFONOS Y MAIL DE CONTACTO	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	
NUMERO DE MESES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA FECHA DEL INFORME	
INFORME TRIMESTRAL NUMERO	
FECHA DE CORTE INFORME	





II. INFORME DE AVANCE TÉCNICO			
	PROGRAMADO	REAL	EXPLICAR DESVIACIÓN
Detalle de hitos y actividades correspondientes al último trimestre			
Descripción de Resultados/Productos e indicadores obtenidos durante el trimestre			
% estimado de avance técnico acumulado al INICIO del trimestre			
% de avance técnico acumulado al FINAL del trimestre.			
Estimación de los recursos ejecutados por la entidad gestora en pesos y como % del total del subsidio aprobado			
Observaciones del Ejecutivo Técnico en relación a posibles riesgos en la ejecución y sugerencias de acciones correctivas			
Anexo: Presentación con 5 slides máximo (formato PPT)			



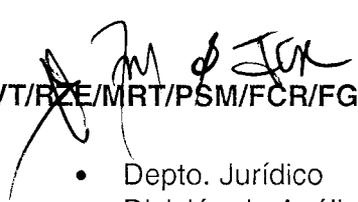
2.- **TRANSFIÉRASE** al **CONICYT** la suma de **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos), de conformidad a lo acordado en la cláusula **TERCERO** del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3.- **IMPÚTESE**, la suma de **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 783, de acuerdo a la Resolución N° 79/2015, del Gobierno Regional Metropolitano. El saldo pendiente, si lo hubiere, se imputará al Subtítulo e Ítem que corresponda, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
★
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
★
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/MRT/PSM/FCR/FGD/fgd

- Depto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Transferencias de Capital
- División de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Desarrollo
- Depto. Presupuestos y Contabilidad
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2015, entre: el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente "**GOBIERNO REGIONAL**", representado, según se acreditará, por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, C.I. N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; y el **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante "**CONICYT**" o "**institución receptora**", RUT N° 60.915.000-9, representado, según se acreditará, por su Presidente don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, C.I. N° 6.069.948-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."
2. Lo dispuesto en el acuerdo 235-14 del Consejo Regional de la Región Metropolitana, adoptado en su sesión ordinaria N° 23 del 12 de noviembre de 2014, el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, para la Asignación de Recursos de la Provisión Programa FIC-R año 2014-2015.

Que en virtud de lo expuesto, CONICYT y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalarán en la continuación:

SEGUNDO: Compromiso de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

Por el presente instrumento, **CONICYT** se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución del siguiente proyecto en adelante "el Proyecto **“Instalación y Fortalecimiento de Capacidades Diplomados Regionales”**



financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional:

AGENCIA	PROYECTO	DETALLE	MONTO
CONICYT	Instalación y Fortalecimiento de Capacidades Diplomados Regionales	1 proyecto	\$60.000.000.-
TOTAL CONICYT (incluye 5% Gastos Operacionales)			\$60.000.000.-

Este deber ejecutarse de acuerdo a los términos del Programa, aprobados técnicamente por el Gobierno Regional, los cuales se entienden conocidos por las partes que suscriben el presente Convenio.

Corresponderá exclusivamente a la institución receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades desarrolladas para la aplicación de los recursos conforme a su propia normativa, además de cumplir con los procesos licitatorios y de contrato, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y se encuentre vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a **CONICYT**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Convenio, hasta el monto de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, los que serán transferidos según el programa de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada en la presente cláusula, y se desglosan el cuadro de inversión siguiente:

INSTRUMENTO	BIP	ITEM	TOTAL ITEM
INSTALACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIPLOMADOS REGIONALES	30363886	Contratación del programa	57.000.000
		Gastos operacionales	3.000.000
		TOTAL	60.000.000



CONICYT presentará un programa de caja de cada instrumento, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Una vez suscrito el respectivo programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** para la ejecución de las actividades relacionadas con el instrumento, del monto total transferido, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2015. El saldo, de haberlo, se transferirá a la institución receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades, conforme al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, y una vez que ésta rinda cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, Asimismo, estas futuras transferencias quedarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los informes mensuales de rendición de cuentas y actividades y los informes trimestrales de gestión que **Conicyt** deberá entregar de acuerdo a lo señalado en la cláusula **SEXTA** de este convenio.



El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado, para adecuarlo a la nueva situación, según corresponda.

La institución receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en el financiamiento de los proyectos antes individualizados y en el financiamiento de los gastos aprobados para la ejecución de los proyectos, debiendo presentar los informes establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Toda alteración o modificación del cuadro de inversión anteriormente incorporado deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del plazo de ejecución de actividades, conforme a la cláusula DUODÉCIMA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de inversión, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: Gastos operacionales.

La institución receptora deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre en relación a los gastos operacionales contemplados para el instrumento, los cuales se deben adjuntar a los **informes mensuales de rendición de cuentas y actividades** indicados en la Cláusula Sexta.

QUINTO: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo dispuesto en la Glosa 5.2, de las comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011" de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **Conicyt**, por lo que dichos recursos serán manejados en cuentas complementarias.

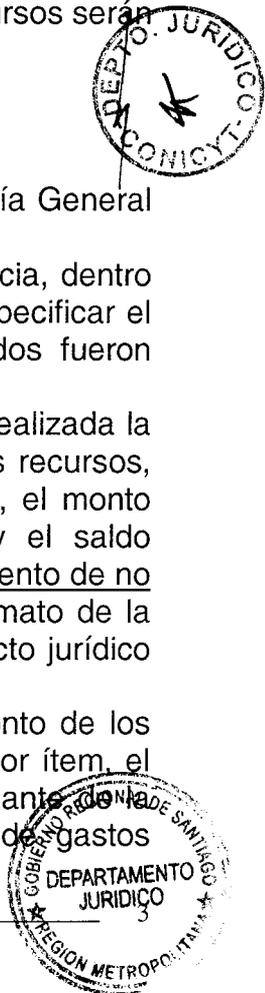
SEXTO: Rendición de cuentas.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y lo expresado en el presente instrumento, **Conicyt** deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** por cada transferencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, que deberá especificar el origen del aporte. Además, se deberá indicar la cuenta en la cual los fondos fueron depositados.

Remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a realizada la inversión, un **informe mensual de rendición de cuentas y actividades** de los recursos, instrumento que deberá señalar el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, señalando iniciativa, proyecto e ítem y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe deberá ser entregado aun en el evento de no registrar gasto en el mes. El informe mensual deberá ser presentado en el formato de la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional, que se adjunta al presente acto jurídico en el Anexo 1 y deberá contener:

a) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y la copia de la documentación fundante de los gastos inversion correspondiente al mes que se informa, siempre que se trate de gastos realizados por **Conicyt** (gastos operacionales).



- b) El detalle de los gastos operacionales realizados.
- c) Información de ejecución y programación de actividades de **Conicyt**, en relación a postulaciones de proyectos a financiar en virtud del presente convenio.
- d) Copia de los respectivos convenios suscritos con los beneficiarios finales de los recursos, o las resoluciones que aprueben dichos convenios, y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida.
- e) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual y/o solicitado por el Gobierno Regional.

Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y los recursos relacionados con gastos observados deberán ser restituidos por **Conicyt** en los términos y plazos establecidos en la cláusula DÉCIMO TERCERA, junto con los recursos no invertidos y/o no rendidos.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento al presente convenio, **Conicyt** entregará, además, un **informe trimestral del proyecto** al Gobierno Regional de los avances en la ejecución de los recursos transferidos, de conformidad con el formato de informe que se adjunta como Anexo N°2, en el que se dará cuenta de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados, información que será obtenida de los informes presentados por los beneficiarios de los proyectos adjudicados y financiados con los recursos que se transfieren en virtud de este convenio. Dicho informe trimestral deberá entregarse dentro de los primeros **10 días hábiles** del mes siguiente a aquel en que se cumpla el período a informar, comenzando a contar el trimestre desde la entrada en vigencia del presente convenio. Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.
- 3. Por último **Conicyt** deberá elaborar un **Informe Final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el convenio, desglosada por proyecto y de los resultados de la inversión realizada en las iniciativas financiadas, de tal manera de revelar el cumplimiento de los objetivos y actividades contemplados en la Carta Gantt correspondiente. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de la última de las actividades, conforme a la cláusula decimosegundo. Si como resultado de la revisión se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá, a su vez, 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

SÉPTIMO: Encargados del seguimiento de los proyectos

Tanto el Gobierno Regional como **Conicyt** se obligan a informar mediante oficio a la contraparte, el nombre de los profesionales encargados del seguimiento de los proyectos. En caso de cambio de los mismos, se informará a la contraparte, por la misma vía.

OCTAVO: Reintegro.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, **Conicyt** se obliga a reintegrarlos en un plazo no superior a **20 días hábiles** contados desde la solicitud formal en ese sentido por parte del Gobierno Regional.

NOVENO: Difusión y promoción.

Q La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del Programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional



Metropolitano de Santiago, como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades conforme a la cláusula DÉCIMOSEGUNDO.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos:

- 1°. Si la institución receptora, por causa que le sea imputable y dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia, no diere inicio a las actividades destinadas a la ejecución de los recursos objeto del presente convenio.
- 2°. Si la institución receptora paralizare sin motivo justificado, el desarrollo de actividades destinadas a la ejecución de los recursos por este convenio transferidos, por más de 30 días corridos.
- 3°. Si la institución receptora, con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, efectuase gastos en actividades o conceptos no aprobados según lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA.
- 4°. Si la institución receptora no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 5°. Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Para estos efectos, se considerará incumplimiento grave la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas al informe mensual, luego de cumplido el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA.
- 6°. Si la institución receptora no cumple con los plazos establecidos en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

Terminado anticipadamente el convenio, **Conicyt** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción, y comunicará mediante Oficio su decisión a **Conicyt**, sea que apruebe, rechace o haga observaciones al Informe. **Conicyt** tendrá un plazo de 15 días hábiles para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Una vez recibido el Informe de Cierre corregido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, el Gobierno Regional solicitará a **Conicyt** el reintegro del saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el cual deberá ser restituido por la institución receptora dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la notificación del requerimiento del Gobierno Regional. La eventual restitución deberá ser comunicada con individualización del instrumento y proyecto vía oficio al Gobierno Regional.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la institución receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir eventuales responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en su caso.



DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso las actividades que deba ejecutar **Conicyt**, en virtud del presente convenio, no podrán exceder de 15 meses desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa. No obstante, CONICYT deberá terminar de tramitar totalmente el acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa, según lo señalado en la cláusula TERCERO, en un plazo no superior de 5 meses contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO:

La efectiva ejecución de las actividades desarrolladas por parte de los beneficiarios, del proyecto se desarrollarán dentro del plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el/los convenio/s con el/los ejecutor/es del/los proyecto/s asociado/s a la contratación del programa.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

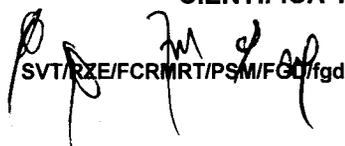
DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

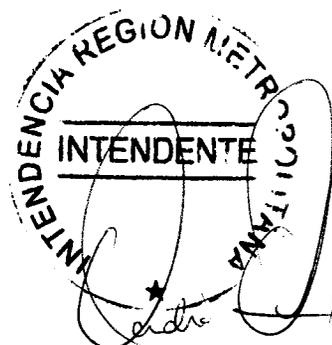
La personería de don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación del **CONICYT**, consta en Decreto N° 97 de 2015, del Ministerio de Educación.



CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



SVT/RZE/FCR/MRT/PSM/FGU/fgd



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

